

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

EXP. # 58870-1990

KATYA ALARCON VELIZ, Apoderada Especial de la compañía **VEPAMIL S.A.**, ante usted concurro y comunico lo siguiente:

Ruego tomar nota de las siguientes cesiones accionariales de mi representada:

CEDENTE: PANAMENA	CESCO INTERNATIONAL LLC. INTERNACIONAL
CESIONARIA: PANAMENA	LCDA. CECILIA AROSEMENA DE GONZALEZ RUIZ 08-0190000639
NÚMERO DE ACCIONES CEDIDAS:	10

CONTENIDAS EN:

CERTIFICADO PROVISIONAL / TÍTULO N°.	ACCIONES No.	ACCIONES CEDIDAS
TÍTULO 014	001 A LA 10	010

La transferencia señalada comprende todos los derechos y obligaciones que hasta la presente fecha le corresponden al **CEDENTE** en su calidad de accionista de **VEPAMIL S.A.**, y se realiza a favor de la **CESIONARIA** sin reserva de ninguna naturaleza.

La **CESIÓN** que se realiza por medio de este instrumento es de carácter definitivo, en consecuencia se servirá Usted inscribirla de inmediato en el Libro de Acciones y Accionistas y notificarla al órgano de control respectivo dentro del plazo de Ley.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes,

Atentamente,


KATYA ALARCON VELIZ
APODERADA ESPECIAL
VEPAMIL S.A.
RUC No. 0990270236001
C. C. No. 0908734049

T. 48781
58870
CH

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESCRITURA No

PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA
COMPAÑÍA VEPAMIL S.A. A
FAVOR DE LA SEÑORA KATYA
ALARCON VELIZ.-.-.-.-.-.
CUANTIA: INDETERMINADA.-.-.-.-.

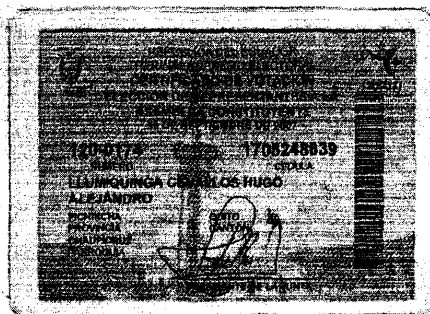
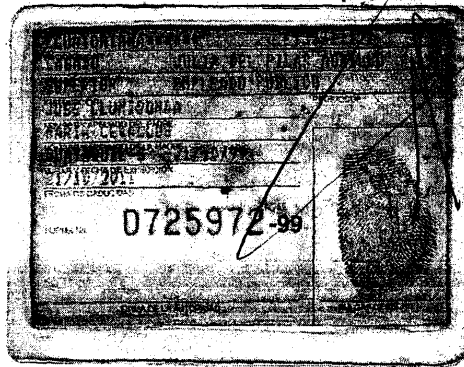
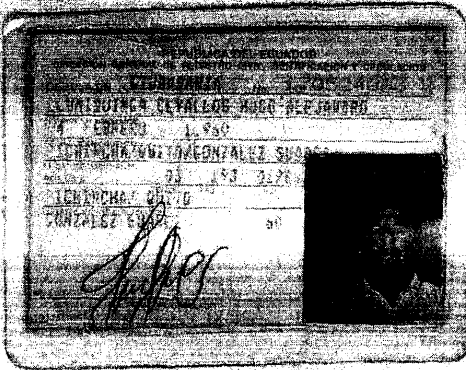
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de treinta y uno de Agosto del dos mil nueve, ante mí, Abogada **MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA DE VELAZQUEZ, NOTARIA TITULAR DÉCIMA DE ESTE CANTÓN**, comparece a la celebración de la presenta escritura pública, la compañía VEPAMIL S.A., debidamente representada por el señor **HUGO ALEJANDRO LLUMIQUINGA CEVALLOS**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** según consta en los documentos habilitantes que se agregan a esta matriz; el compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, a la que procede de una manera libre y espontánea, para que le autorice, me presenta la minuta que señala lo siguiente:

"SEÑORA NOTARIA: Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste el otorgamiento de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece en el otorgamiento de la presente escritura, la Compañía VEPAMIL S.A., debidamente representada por el señor HUGO ALEJANDRO LLUMIQUINGA CEVALLOS, en su calidad de GERENTE GENERAL,

A. torquatus 2 copius
A. alboparvus 40, 50, 60, 80, 90; 10: 10: 10: 10: 10: 10:
05/10/09

según consta en los documentos habilitantes que se agregan a esta matriz, a quien en lo posterior y para efectos de la presente escritura se lo denominará el "**PODERDANTE**".

SEGUNDA: OBJETO.- En el presente acto el poderdante, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el día veintiocho de agosto del dos mil nueve, confiere poder especial amplio y suficiente a favor de la señora **KATYA ALARCÓN VELIZ**, a quien en adelante se la podrá designar como la "APODERADA", quien podrá actuar en forma individual y sin carácter limitativo con las siguientes facultades: **Uno)** Comparecer y suscribir ante organismos administrativos, de control, judiciales, municipales o fiscales, públicos o privados, tales como por ejemplo: PETROECUADOR y sus filiales, Dirección Nacional de Hidrocarburos, Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, Consejos Provinciales, Ministerio de Obras Públicas, Municipios, Contraloría General del Estado, etc.; para formular comunicaciones o pedidos; solicitudes de cualquier tipo, certificaciones, calificaciones o autorizaciones, inclusive sus renovaciones; reclamos, quejas o denuncias. **Dos)** Presentar, efectuar y firmar trámites, solicitudes, reclamos, etc. que fueren necesarios ante los órganos judiciales, administrativos, de control, municipales o fiscales; **Tres)** Podrá delegar este poder en forma total o parcial y de ser el caso, podrá inclusive contratar procurador judicial; **Cuatro)** Suscribir Actas de Finiquito, **Cinco)** Firmar contratos laborales respaldados en el Código del Trabajo vigente, **Seis)**



Guayaquil, 08 de abril de 2009

Señor

Hugo Alejandro Llumiquinga Cevallos

Ciudad.-

De mis consideraciones:

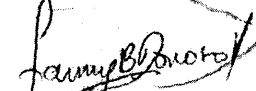
Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **VEPAMIL S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de CINCO AÑOS, reemplazando al Ab. Marcos Alejandro Parra Ramírez, quien renunció a su cargo.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de manera individual.

La compañía **VEPAMIL S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Dr. Marcos N. Díaz Casquete, el día 17 de Septiembre de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 23 de Octubre de 1990.

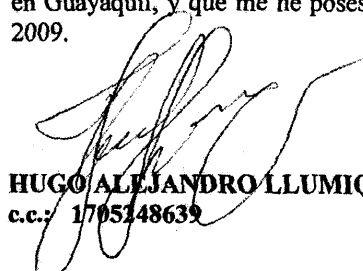
Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,



Ab. Fanny Donoso Noboa
Secretaría Ad -Hoc

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **VEPAMIL S.A.** para lo cual he sido elegido y declaro que soy de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil, y que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, 8 de abril de 2009.



HUGO ALEJANDRO LLUMIQUINGA CEVALLOS
c.c.: 1705148639

NUMERO DE REPERTORIO: 15.902
FECHA DE REPERTORIO: 13/abr/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:15

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha trece de Abril del dos mil nueve queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **VEPAMIL S.A.**, a favor de **HUGO ALEJANDRO LLUMIQUINGA CEVALLOS**, a foja 38.178, Registro Mercantil número 6.735.- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 65.722, del Registro Mercantil del 2.008, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 15902



S

REVISADO POR



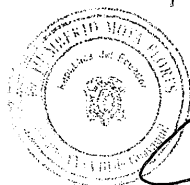
**REGISTRO
MERCANTIL**

AB: ZOILA CEDENO CELLAN

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

DELEGADA

De conformidad con el número 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2366 de
Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978. DOY FE Que la copia precedente
que consta de fojas es igual al documento
que se me exhibe. Guayaquil



20 JUL 2009

Dr. Humberto Moys Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA VEPAMIL S.A. CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL 2009

Guayaquil, al día **veintiocho de Agosto del dos mil nueve**, a las 13H00, en el local social de la compañía **VEPAMIL S.A.**, ubicado en la avenida Carlos Julio Arosemena kilómetro 1.5, junto al centro comercial Coralcentro, sin número, se realiza la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía **VEPAMIL S. A.**; con la concurrencia de los siguientes accionistas: con la concurrencia de la compañía **HISPANOGROUP S.A.**, debidamente representada por su **Gerente General**, el señor **Esteban Moreno Egas**, propietaria de **dos millones** de acciones ordinarias y nominativas, que tienen el valor de US\$ 1,00 cada una y que se encuentran pagadas en un veinticinco por ciento; y, la compañía **CESCO INTERNATIONAL LLC**, debidamente representada por su Apoderada Especial la señora **Mónica Carina Díaz Navarrete**, propietaria de **diez** acciones ordinarias y nominativas, que tienen el valor de US\$ 1,00 cada una y que se encuentran pagadas en un veinticinco por ciento.

Los accionistas deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y han resuelto tratar el siguiente único punto del orden del día:

1. Otorgar Poder General amplio y suficiente a favor de la señora Katya Alarcón Véliz.-

Preside la sesión el sr. Esteban Moreno Egas en calidad de Presidente Ad - Hoc, luego de lo cual la sala, en forma unánime, también procede a designar como secretario ad - hoc de la junta a la señora Abogada Lucrecia Córdova López.-

La secretaria de la junta por orden del Presidente informa que se encuentra presente la totalidad del accionariado de la compañía. El presidente ad - hoc declara instalada la sesión y ordena se pase a dar lectura por Secretaría del **UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**

1. Otorgar Poder General amplio y suficiente a favor de la señora Katya Alarcón Véliz.-

Se concede la palabra a la ab. Mónica Díaz, apoderada de CESCO INTERNATIONAL LLC., quien manifiesta que en vista de que es necesario para los intereses y giro administrativo de la compañía contar con un apoderado, que pueda representarla en determinados actos y contratos, por lo que propone otorgar un **PODER ESPECIAL** a favor de la señora **KATYA ALARCON VELIZ**, funcionaria de confianza de la empresa, para que pueda actuar en nombre y representación de la compañía, de acuerdo a las siguientes facultades:

Uno) Comparecer y suscribir ante organismos administrativos, de control, judiciales, municipales o fiscales, públicos o privados, tales como por ejemplo: **PETROECUADOR** y sus filiales, Dirección Nacional de Hidrocarburos, Consejo Nacional de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas, Consejos Provinciales, Ministerio de Obras Públicas, Municipios, Contraloría General del Estado, etc.; para formular comunicaciones o pedidos; solicitudes de cualquier tipo, certificaciones, calificaciones o autorizaciones, inclusive sus renovaciones; reclamos, quejas o denuncias. **Dos)** Presentar, efectuar y firmar trámites, solicitudes, reclamos, etc. que fueren necesarios ante los órganos judiciales, administrativos, de control, municipales o fiscales; **Tres)** Podrá delegar este poder en forma total o parcial y de ser el caso, podrá inclusive contratar procurador judicial; **Cuatro)** Suscribir Actas de Finiquito, **Cinco)** Firmar contratos laborales respaldados en el Código del Trabajo vigente, **Seis)** Suscribir toda documentación concerniente a los trámites relacionados con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **Siete)** Realizar la apertura de cuentas corrientes en Bancos de la República del Ecuador o del exterior; **Ocho)** Girar cheques en forma individual en las cuentas corrientes de la compañía; **Nueve)** Realizar depósitos en las cuentas corrientes; **Diez)** Celebrar con los bancos y demás instituciones financieras de la República del Ecuador y del exterior, contratos de cuentas corrientes, pedir saldos y Estados de cuenta, contratar sobregiros, préstamos, autorizar firmas, transferencias, etc. y ejercer todas las facultades que correspondan legal y/o administrativamente a un cuenta correntista, es decir, en general tendrá el manejo y derechos que le corresponden como cuenta correntista; **Once)** Podrá celebrar contratos de préstamos y mutuo con los bancos e instituciones financieras, y con compañías constituidas en el Ecuador y fuera del mismo. Podrá obtener créditos externos y registrarlos en el Banco Central del Ecuador, pactar el interés y demás condiciones de pago y, realizar los pagos correspondientes en la forma que hubieren sido contratados tales créditos; **Doce)** Realizar depósitos a plazo o abrir, ceder y vender pólizas de acumulación y cobrarlas posteriormente; **Trece)** Suscribir, girar, endosar y aceptar letras de cambio y pagarés; **Catorce)** Celebrar contratos de hipoteca y prenda de bienes muebles e inmuebles; **Quince)** Celebrar y suscribir contratos de promesa, de arrendamiento, de compra y venta, permuta, comodato, etc. sobre bienes muebles o inmuebles **Dieciséis)** Suscribir contratos con clientes, de ventas, de servicios, de abastecimiento; y, en general todo tipo de contrato relacionado al

giro ordinario de la compañía; **Diecisiete**) Vender suministros a empresas del Estado; **Dieciocho**) Participar en licitaciones y concursos de oferta. **Diecinueve**) Renovar o contratar pólizas de seguros, así como realizar todos los trámites relacionados. **Veinte**) Suscribir cartas de crédito para importaciones, así como realizar todos los trámites relacionados..-

Puesta la moción a consideración de los accionistas presentes por parte del Presidente, La junta delibera por unos minutos y finalmente resuelve en forma unánime otorgar poder general por tiempo indefinido a favor de la señora **KATYA ALARCON VELIZ**, de nacionalidad ecuatoriana, con las facultades y atribuciones antes descritas.

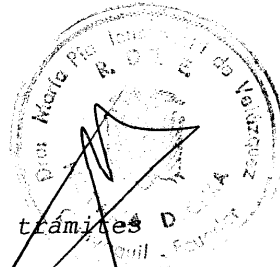
Además, la Junta, en forma unánime también resuelve autorizar expresamente al Gerente General de la compañía, para realizar los trámites y diligencias necesarias a fin de que se legalice el **Poder Especial** aquí aprobado.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, una vez hecho lo cual, es reinstalada la sesión, y se procede a dar lectura del acta, misma que es aprobada unánimemente por la Junta sin modificación alguna, por lo que el Presidente de la Junta declara concluida la sesión a las 14H45 de la misma fecha, firmando para constancia todos los asistentes en señal de aceptación; **Esteban Moreno Egas - Gerente General - Hispanogroup S.A. - Accionista; Mónica Carina Díaz Navarrete - Apoderada Especial - Cesco International LLC - Accionista; Ab. Lucrecia Córdova López - Secretaria Ad-hoc; Esteban Romero Egas - Presidente de la Junta.-**

CERTIFICO.- Que la copia que antecede es igual a su original que reposa en los libros de la compañía, al cual me remitiré en caso de ser necesario.-
Guayaquil, 28 de Agosto del 2009.-


Ab. Lucrecia Córdova López
Secretaria Ad-hoc

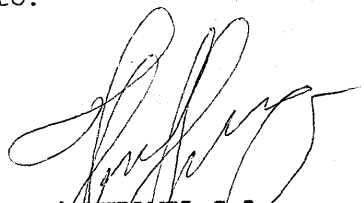
Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



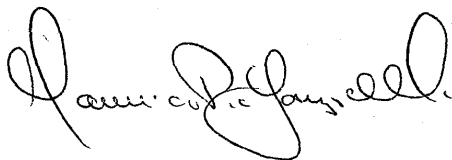
Suscribir toda documentación concerniente a los trámites D
relacionados con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
Social. **Siete)** Realizar la apertura de cuentas corrientes en
Bancos de la República del Ecuador o del exterior; **Ocho)**
Girar cheques en forma individual en las cuentas corrientes
de la compañía; **Nueve)** Realizar depósitos en las cuentas
corrientes; **Diez)** Celebrar con los bancos y demás
instituciones financieras de la República del Ecuador y del
exterior, contratos de cuentas corrientes, pedir saldos y
Estados de cuenta, contratar sobregiros, préstamos,
autorizar firmas, transferencias, etc. y ejercer todas las
facultades que correspondan legal y/o administrativamente a
un cuenta correntista, es decir, en general tendrá el manejo
y derechos que le corresponden como cuenta correntista;
Once) Podrá celebrar contratos de préstamos y mutuo con los
bancos e instituciones financieras, y con compañías
constituidas en el Ecuador y fuera del mismo. Podrá obtener
créditos externos y registrarlos en el Banco Central del
Ecuador, pactar el interés y demás condiciones de pago y,
realizar los pagos correspondientes en la forma que hubieren
sido contratados tales créditos; **Doce)** Realizar depósitos a
plazo o abrir, ceder y vender pólizas de acumulación y
cobrarlas posteriormente; **Trece)** Suscribir, girar, endosar y
aceptar letras de cambio y pagarés; **Catorce)** Celebrar
contratos de hipoteca y prenda de bienes muebles e
inmuebles; **Quince)** Celebrar y suscribir contratos de
promesa, de arrendamiento, de compra y venta, permuta,
comodato, etc. sobre bienes muebles o inmuebles **Dieciséis)**

9

Suscribir contratos con clientes, de ventas, de servicios, de abastecimiento; y, en general todo tipo de contrato relacionado al giro ordinario de la compañía; **Diecisiete)** Vender suministros a empresas del Estado; **Dieciocho)** Participar en licitaciones y concursos de oferta. **Diecinueve)** Renovar o contratar pólizas de seguros, así como realizar todos los trámites relacionados. **Veinte)** Suscribir cartas de crédito para importaciones, así como realizar todos los trámites relacionados.- **TERCERA.-** Este poder es de carácter indefinido. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado) Abogada Lucrecia Córdova López, registro profesional número nueve mil ciento nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA FORMALIZADA EN ESCRITURA PÚBLICA.-** Se agrega al Registro los Documentos de ley. Yo, La Notaria doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz toda esta escritura a los comparecientes estos la aprueban, se ratifican y la suscriben conmigo, La Notaria en unidad de acto.-



P' VERAMIL S.A.
RUC: 0990270236001
Sr. HUGO ALEJANDRO LLUMIQUINGA CEVALLOS
C.C.: 1705248639



Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
DÉCIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE PODER
ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA VEPAMIL S.A. A FAVOR DE LA
SEÑORA KATYA ALARCÓN VELIZ, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL NUEVE.-



María Pía Iannuzzelli de Velázquez
Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

